

CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y LA FEDERACIÓN DEPORTIVA DE PASTAZA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA N° 143 “ORDENANZA ÁNIMO CAMPEONES: PROMOVER, PATROCINAR, E INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN Y REPRESENTATIVIDAD DEPORTIVA DE LA PROVINCIA DE PASTAZA”

En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a los veintiocho días del mes febrero del año dos mil veinte y cinco, comparecen a la celebración del presente convenio por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, representado legalmente por el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto; y, por otra parte, la Federación Deportiva de Pastaza, representado legalmente por el Tnlgo. William Heredia, en su calidad de Presidente de la Federación Deportiva de Pastaza, de conformidad con el documento habilitante que se anexa, institución que en adelante y para efectos de este instrumento se denominará el “FDP”; además, podrán llamarse de forma conjunta como “Las Partes” o “Comparecientes”, libre y voluntariamente, acuerdan comprometerse al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - BASE LEGAL:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: “las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre”.

Artículo 32 la Constitución de la República del Ecuador, dentro de los Derechos del Buen Vivir, garantiza el derecho a la salud, para cuya realización vincula el ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho a la Cultura Física y el segundo inciso del artículo 45 de la Norma Suprema establece que “las niñas, niños y adolescentes, entre otros, tienen derecho a la educación y cultura, al deporte y recreación”.

Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”.

Artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador preceptúa que: *“El ejercicio de las competencias exclusivas no incluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”*.

Artículo 263, de la Constitución de la República del Ecuador de determina las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales.

Artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que *“El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas, impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad” (...)*.

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)

Artículo 7, prescribe sobre el ejercicio de las Competencias *“Para el pleno ejercicio de sus competencias y las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales consejos provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial”*.

Artículo 41 literal i) faculta a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, patrocinar las actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad en el área rural, en Coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales.

Artículo 50 en su literal k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia.

CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

Artículo. 115.- Certificación Presupuestaria. – *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”*

LEY ORGÁNICA PARA LA PLANIFICACIÓN INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA

Artículo. 31.- de conformidad a la Ley Orgánica Para La Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, que dispone: Deportes, educación física y recreación. Los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito de sus competencias, promoverán la práctica deportiva, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, la formación y el desarrollo de las personas y el Buen Vivir, así como los deportes y juegos ancestrales y tradicionales, de conformidad con las competencias y atribuciones previstas en la Constitución y la Ley.

La autoridad nacional del deporte, conforme su planificación sectorial, asignará los recursos para el fomento del deporte, educación física y recreación con la infraestructura, equipamiento, mantenimiento y desarrollo de sus actividades en la Circunscripción y, de forma concurrente, lo harán los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en sujeción al Plan Integral Amazónico.

El Gobierno Central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las organizaciones deportivas podrán implementar programas de incentivos y becas para los deportistas de nivel formativo y de alto rendimiento de la Circunscripción.

LEY ORGÁNICA DE DISCAPACIDAD

Artículo 43 de la Ley Orgánica de Discapacidad manifiesta: “Derecho al Deporte. - El Estado a través de la autoridad nacional competente en deporte y los gobiernos autónomos descentralizados, dentro del ámbito de sus competencias, promoverán programas y acciones para la inclusión, integración y seguridad de las personas con discapacidad a la práctica deportiva, implementando mecanismos de accesibilidad y ayudas técnicas, humanas y financieras a nivel nacional e internacional.”

LEY DEL DEPORTE

Artículo 9 literal h), de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, manifiesta: “De los derechos de las y los atletas de nivel formativo y de alto rendimiento. – En esta Ley prevalece el interés prioritario de las y los atletas, siendo sus derechos los siguientes: h) Acceder a los programas de becas y estímulos económicos con base a los resultados obtenidos (...)”.

Artículo 10 literales f), g) de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, manifiesta: “Deberes. – Son deberes de las y los atletas de nivel formativo y de alto rendimiento los; f) Competir de forma justa y transparente; y, g) Respetar normas nacionales e internacionales antidopaje, quedando prohibido el consumo o la utilización de sustancias no permitidas por la Organización Mundial Antidopaje (...)”.

Artículo 26 señala “Deporte formativo- El deporte formativo comprenderá las actividades que desarrollen las organizaciones deportivas legalmente constituidas y reconocidas en los ámbitos de la búsqueda y selección de talentos, iniciación deportiva, enseñanza y desarrollo.”

Artículo 27 manifiesta "Estructura del deporte formativo.- Conforman el deporte formativo las organizaciones deportivas que se enlistan a continuación, más las que se crearen conforme a la Constitución de la República y normas legales vigentes: a) Clubes Deportivos Especializados Formativos; b) Ligas Deportivas Cantonales; c) Asociaciones Deportivas Provinciales; d) Federaciones Deportivas Provinciales; e) Federación Deportiva Nacional del Ecuador (FEDENADOR); y, f) Federación Ecuatoriana de Deporte Adaptado y/o Paralímpico."

Artículos. 90, 91, 92 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece la obligación de los diferentes niveles de gobierno de programar, planificar, ejecutar e incentivar las prácticas deportivas y recreativas, incluyendo a los grupos de atención prioritaria, motivando al sector público y privado en el apoyo, participación y fomento de esas actividades, programas y objetivos; promover la igualdad de oportunidades de toda la población en la práctica del deporte y actividades recreativas.

Artículo 94 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación dispone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejecutarán actividades deportivas, recreativas, con un espíritu participativo y de relación social, para la adecuada utilización del tiempo libre para toda la población.

Estas actividades deportivas fomentarán el deporte popular y el deporte para todos, sea en instalaciones deportivas o en el medio natural, para lo cual contarán con el reconocimiento y apoyo de dichos gobiernos.

Artículo 102 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: "Serán responsabilidad del Ministerio Sectorial y de los gobiernos autónomos descentralizados valorar, promover, apoyar y promover los recursos económicos e instalaciones deportivas para el desarrollo de los deportes ancestrales y juegos tradicionales, garantizando sus usos, costumbres y prácticas ancestrales".

Artículo 105 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, dispone: "El Estado, los gobiernos autónomos descentralizados y las organizaciones deportivas podrán hacer la entrega de cualquier tipo de incentivo a las y los deportistas para su preparación y participación en competencia oficiales nacionales e internacionales".

LEY DE REGULACIÓN ECONÓMICA Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO

Artículo 17, prohíbe a las instituciones autónomas y a las de sector público en general, realizar donaciones, asignaciones, pagos por trofeos, agasajos y otros conceptos similares a personas naturales o jurídicas privadas, con excepción de aquellos que corresponden a programas de desarrollo y promoción deportiva, entre otros, o que hayan sido establecidos mediante disposición legal y siempre que exista la partida presupuestaria correspondiente.

ORDENANZA QUE AUTORIZA AL PREFECTO O PREFECTA PROVINCIAL LA SUSCRIPCIÓN DIRECTA DE CONVENIOS QUE COMPROMETEN AL PATRIMONIO INSTITUCIONAL.

Artículo 1.- Se autoriza al Prefecto o Prefecta del GAD Provincial de Pastaza, la

suscripción directa de convenios que comprometan el patrimonio institucional, siempre y cuando estos no sobrepasen el monto de CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.

ORDENANZA PROVINCIAL No. 143 ORDENANZA ÁNIMO CAMPEONES: PROMOVER, PATROCINAR E INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN Y REPRESENTATIVIDAD DEPORTIVA DE LA PROVINCIA DE PASTAZA.

Art. 12.- Del patrocinio para participaciones de representación deportiva provincial a nivel internacional. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, con la finalidad de apoyar económicamente a los deportistas de la provincia de Pastaza en eventos internacionales, asignará cada año un monto económico de doce mil dólares americanos (\$12.000,00) a la Federación Deportiva de Pastaza. La Federación Deportiva de Pastaza destinará este recurso económico exclusivamente para la inversión en el transporte, hospedaje, alimentación e inscripción de las y los deportistas de la provincia de Pastaza que representen en eventos internacionales.

Art. 13.- De la difusión de representación deportiva. - La Federación Deportiva de Pastaza y los deportistas que se beneficien del apoyo económico, difundirán y reconocerán públicamente el apoyo otorgado por el Gobierno Provincial, a través de sus medios de comunicación social. La Federación Deportiva de Pastaza realizará un acto público para la entrega del incentivo a las y los deportistas que se beneficien de la presente Ordenanza, al que asistirá la máxima autoridad del Gobierno Provincial o su delegado.

Art. 27.- Entrega de recursos a través de convenio. - Las asignaciones económicas provenientes de la presente Ordenanza se entregarán a través de la suscripción de un Convenio con las instituciones correspondientes, para lo cual las instituciones deberán presentar la solicitud y un perfil de proyecto de acuerdo al formulario entregado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza en el primer trimestre del año; en el instrumento jurídico constará un compromiso de difusión de la información, publicidad y buen manejo, con estricto apego a los fines institucionales. El formulario será elaborado por la Dirección que designe la máxima autoridad.

RESOLUCIÓN NO. 021-GADPPZ-2018, QUE SUSTITUYE LAS NORMAS ESTABLECIDAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 075-GADPPZ PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS POR PARTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

Artículo 1.- Objeto.- Normar y establecer los procedimientos para la suscripción de convenios entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza con organismos internacionales, entidades del sector público, personas naturales y jurídicas de derecho privado, para el financiamiento de planes, programas, proyectos, cronogramas de actividades, en beneficio directo de la colectividad, de conformidad a las competencias establecidas por la ley, mediante transferencia directa de recursos o para la cooperación mutua.

Artículo 2.- Tipos de convenios. - Para los efectos del presente acuerdo, existen

las siguientes clases de convenios: B. CONVENIO ESPECIFICO: Instrumento legal en el cual se establecen obligaciones puntuales, ejecutables y determinadas.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES:

1.- Mediante **Resolución Nro. MD-CZ3-2021-PJ-RE-0240**, de fecha 02 de diciembre del 2021, suscrito por la Lcda. Mayra Marilyn Mera Mora, Coordinadora Zonal 3 Ministerio Del Deporte, en el cual manifiesta lo siguiente: "Art. 3.- *Naturaleza. - La naturaleza jurídica de Federación Deportiva de Pastaza, es de derecho privado sin fines de lucro, se rige por la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, el Reglamento sustitutivo a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, el presente Estatuto, las normas y principios que comprenden la órbita privada, en el campo laboral se sujetará al Código de Trabajo*".

2.- Mediante **Oficio Nro. MD-OTZ3-2025-0064-O**, de fecha 03 de febrero de 2025, suscrito por el Mgs. Yuri Vicente Paucar Abril, responsable de La Oficina Técnica de La Zona 3, para el Tecnólogo Willian Jenaro Heredia Ortiz, presidente Federación Deportiva Provincial De Pastaza, en el cual manifiesta lo siguiente: "En atención al oficio Nro. 005-P-FDP de 17 de enero de 2025, ingresado a este Portafolio de Estado con documento Nro. MD-OTZ3-2025-0119-I de 31 de enero de 2025, mediante el cual, el Tlgo. William Heredia Ortiz, en calidad de presidente, solicita el registro del Administrador General de la Federación Deportiva Provincial de Pastaza, tengo a bien informar lo siguiente: I Antecedentes: 1.1.- Con Oficio Nro. MD-OTZ3-2024-0439-OF de 11 de junio de 2024, el responsable de la Oficina Técnica Zonal 3, registró el Administrador General de la Federación Deportiva Provincial de Pastaza, para el periodo de funciones comprendido desde el 20 de mayo de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024. 1.2.- Mediante sesión extra ordinaria de Directorio de 10 de enero de 2025, los miembros del Directorio asistentes a referida sesión, resolvieron por unanimidad nombrar como Administrador General de la Federación Deportiva Provincial de Pastaza, al señor Ingeniero Diego Fernando Mijas Chuquirima, con cédula de ciudadanía Nro. 1900403914. II Registro. Una vez revisada la documentación requerida para el registro de Administrador General y al encontrarse dentro del marco legal vigente, mediante memorando Nro. MD-OTZ3-2025-0093-M de 03 de febrero de 2025, se emite informe jurídico favorable para el registro de Administrador General de la Federación Deportiva Provincial de Pastaza; entidad que reformó su estatuto mediante MD-CZ3-2021-PJ-RE-0240 de 02 de diciembre de 2021. Mediante sesión extraordinaria de Directorio de 10 de enero de 2025, se nombra como Administrador General de la Federación Deportiva Provincial de Pastaza al al señor Ingeniero Diego Fernando Mijas Chuquirima, con cédula de ciudadanía Nro. 1900403914, para el periodo de funciones comprendido desde el 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025. Conforme lo dispuesto en el artículo 37 y 38 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, el Ingeniero Diego Fernando Mijas Chuquirima, se encargará de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Federación Deportiva Provincial de Pastaza y responderá de sus actos, civil y penalmente, sin perjuicio de las responsabilidades que se desprendan de los instrumentos legales aplicables. La póliza anual (caución) del Administrador General de la Federación Deportiva Provincial de Pastaza, será entregada a la Dirección Financiera de este Portafolio de Estado, para el respectivo manejo de

fondos públicos. Si existe algún cambio del Administrador General de la Federación Deportiva Provincial de Pastaza, se deberá informar inmediatamente al Ministerio del Deporte, para proceder con el respectivo registro. El presente registro de Administrador General de la Federación Deportiva Provincial de Pastaza, se realizó con base en la información e instrumentos proporcionados por los interesados, de manera que la veracidad de los documentos ingresados son de exclusiva responsabilidad de los peticionarios”.

3.- Mediante **Oficio No. -037-ADM-2025**, de fecha 13 de febrero del 2025, suscrito por el Ing. Diego Mijas Chuquirima, Administrador General FDP, para el Mgs. André Granda, Prefecto del Gad Provincial de Pastaza, en el cual manifiesta lo siguiente: *"Mediante el presente expresamos un cordial saludo y éxitos en sus funciones, a la vez que de conformidad a la Ordenanza Provincial No.-143 ÁNIMO CAMPEONES, la cual tiene como finalidad Promover, Patrocinar, e Incentivar la participación y representatividad deportiva de la Provincia de Pastaza, me permito remitir el REGLAMENTO PARA LA ENTREGA DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS PROVENIENTES DE LA ORDENANZA PROVINCIAL N° 143, "ÁNIMO CAMPEONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA en concordancia al Art.14 que dice..." de la reglamentación de la asignación económica. - La Federación Deportiva de Pastaza deberá presentar un reglamento legalizado para el uso adecuado de los recursos económicos de acuerdo con criterios técnicos, administrativos de control de uso de recursos públicos, que deberá ser aprobado por la autoridad del Gobierno Provincial. Priorizando el uso o inversión de los recursos en los deportistas en base a los resultados y convocatorias de selecciones nacionales por deporte"*.

4.- Forma parte del proceso el **Cronograma Valorado (Referencial)**, suscrito por el ING. Diego Mijas, Administrador De FDP, MSc. Verónica Georgis. Directora Del DETM DE FDP, en el cual manifiestan lo siguiente: *"PROYECTO: ÁNIMO CAMPEONES- GAD PROVINCIAL, APOYO PARA PARTICIPACIONES DE REPRESENTACIÓN DEPORTIVA A NIVEL INTERNACIONAL*

| GASTOS REFERENCIALES | AÑO 2025 |
|----------------------------|----------|
| TRANSPORTE AEREOS | 5.000 |
| TRANSPORTE INTERPROVINCIAL | 500 |
| HOSPEDAJE | 3000 |
| INSCRIPCIONES | 1000 |
| ALIMENTACIÓN | 2500 |
| TOTAL | 12.000 |

5.- Forma parte del proceso el **Formulario para la Presentación del Perfil del Proyecto**, Elaborado por Ing. Diego Mijas, Aprobado por Tnlgo. William Heredia, Presidente de FDP, en el cual manifiesta lo siguiente: *"Objetivo General: Brindar apoyo económico integral a los deportistas federados por la provincia de Pastaza, que han sido convocados por las Federaciones Ecuatorianas por deporte, en calidad de seleccionados nacionales, cubriendo los costos de transporte, hospedaje, alimentación e inscripciones, para asegurar su participación en competencias deportivas internacionales, generando impacto*

social con la representatividad deportiva de Pastaza a nivel internacional por medio del apoyo del GAD Provincial. Objetivo Especifico: Contar los recursos necesarios para financiar el transporte y movilización de los deportistas de Pastaza a los eventos internacionales, garantizando su desplazamiento seguro y puntual. Asegurar la cobertura de los gastos de hospedaje y alimentación durante la estadía de los deportistas en las competencias internacionales, con el fin de ofrecerles las mejores condiciones para su desempeño y bienestar. Cubrir las tarifas de inscripción y otros costos administrativos relacionados con la participación de los deportistas en los eventos internacionales, asegurando que no haya barreras económicas que impidan su acceso a estas oportunidades. Motivar a la sociedad en general, a la práctica deportiva, con la representatividad de Pastaza a nivel internacional por medio del apoyo del GAD Provincial''.

6.- Que, es parte del proceso el Reglamento Para La Entrega De Los Recursos Económicos Provenientes de la Ordenanza Provincial N° 143, "ÁNIMO Campeones Del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial De Pastaza, suscrito por el Ing. Diego Mijas Chuquirima, Administrador de FDP, en el cual manifiesta lo siguiente: "El presente REGLAMENTO PARA LA ENTREGA DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS PROVENIENTES DE LA ORDENANZA PROVINCIAL N° 143, "ÁNIMO CAMPEONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA., entrará en vigencia a partir del 13 de febrero de dos mil veinticinco''.

7.- Mediante **Oficio No.-044-ADM-2025**, de fecha 19 de febrero del 2025, suscrito por el Ing. Diego Mijas Chuquirima, Administrador General FDP, para el Mgs. André Granda Prefecto Del Gad Provincial De Pastaza, en el cual manifiesta lo siguiente: "Mediante el presente expresamos un cordial saludo y éxitos en sus funciones, a la vez que me permito solicitarle comedidamente el respectivo "FINANCIAMIENTO MEDIANTE CONVENIO SEGÚN ORDENANZA 143 ÁNIMO CAMPEONES". Dando cumplimiento a lo que dispone el CAPÍTULO VIII REGLAS GENERALES PARA LA ENTREGA DE RECURSOS que textualmente dice "Art. 27.- Entrega de recursos a través de convenio. - Las asignaciones económicas provenientes de la presente Ordenanza se entregarán a través de la suscripción de un Convenio con las instituciones correspondientes, para lo cual las instituciones deberán presentar la solicitud y un perfil de proyecto de acuerdo al formulario entregado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza en el primer trimestre del año; en el instrumento jurídico constará un compromiso de difusión de la información, publicidad y buen manejo, con estricto apego a los fines institucionales." Para lo cual se adjunta los siguientes documentos: · Formulario para la presentación del Perfil de Proyecto · Registro de Directorio de Federación Deportiva de Pastaza · Registro de Administrador General · Cédula del Representante Legal de Federación Deportiva de Pastaza · Ruc de Federación Deportiva de Pastaza · Cronograma valorado''.

8.- Forma parte del proceso el **Informe Técnico de Viabilidad para Suscripción de Convenios Interinstitucionales**, de fecha 23 de febrero del 2025, elaborado por el Lic. Marlon Chávez Rojas, Analista de Turismo 1, Revisado por: Mgs. Valeria Pozo, Jefe de Turismo, Aprobado por el Arq. Patricio García, Director Desarrollo Sustentable, en el cual manifiesta lo siguiente: "Conclusiones Y Recomendaciones: Con base a proyecto "Ánimo Campeones" se enfoca en

resolver la necesidad de promover, patrocinar e incentivar la participación y representatividad deportiva de atletas federados por Pastaza, seleccionados nacionales, a nivel internacional; busca brindar por medio de proveer los recursos económicos necesarios, las oportunidades para que los deportistas locales puedan competir y destacarse a nivel internacional" remitido vía quipux institucional Oficio No.- 044-ADM-2025, de 19 de febrero de 2025, con registro interno N°. 33412-E y Oficio No.-037- ADM-2025, de fecha 13 febrero de 2025, con registro interno N°. 33296-E, mismo que evidencia el alcance planificado por parte de Federación Deportiva de Pastaza acorde y en cumplimiento a la ordenanza provincial N° 143 denominada "ORDENANZA ÁNIMO CAMPEONES: PROMOVER, PATROCINAR, E INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN Y REPRESENTATIVIDAD DEPORTIVA DE LA PROVINCIA DE PASTAZA" Capítulo IV DEL APOYO PARA PARTICIPACIONES DE REPRESENTACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL A NIVEL INTERNACIONAL" se emite la viabilidad técnica para continuar con el proceso legal correspondiente. Por lo expuesto, se recomienda la celebración del presente convenio marco interinstitucional, bajo las condiciones antes mencionadas''.

9.- Forma parte del proceso la **Certificación POA Nro. 003-PPI-AB-2025**, de fecha 25 de febrero del 2025, suscrito por la Lcda. Alexandra Bustos, Contador 1, en la cual manifiesta lo siguiente: "Al respecto me permito certificar que luego de la revisión del presupuesto en el POA 2025 del PROGRAMA POLITICO INSTITUCIONAL, aprobada mediante Ordenanza Provincial No. 144 "ORDENANZA ÁNIMO CAMPEONES: PROMOVER, PATROCINAR E INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN Y REPRESENTATIVIDAD DEPORTIVA DE LA PROVINCIA", constan las siguientes actividades: COMPONENTE: POLITICO INSTITUCIONAL PROGRAMA: GESTIÓN INSTITUCIONAL NOMBRE: ORDENANZA ÁNIMO CAMPEONES: PROMOVER, PATROCINAR E INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN Y REPRESENTATIVIDAD DEPORTIVA DE LA PROVINCIA''.

| RUBRO | Partida | Monto |
|---------------------------|-----------|-----------|
| TRANSFERENCIA DE RECURSOS | 7.8.02.04 | 12.000,00 |

10.- Forma parte del proceso la **Certificación Presupuestaria No: 193**, de fecha 25 de febrero del 2025, con Transacción No: 226, suscrita por el Lcdo. Jorge Cueva, Jefe de Presupuesto (e) con el siguiente detalle: "ORDENANZA ÁNIMO CAMPEONES: PROMOVER, PATROCINAR, E INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN Y REPRESENTATIVIDAD DEPORTIVA DE LA PROVINCIA DE PASTAZA".

| Partida Presupuestaria | Valor |
|--|-----------|
| 02.01.1800.811.780204.000.16.01.50.000.0000.0918 AL SECTOR PRIVADO NO FINANCI | 12,000.00 |
| Total | 12,000.00 |

11.- Forma parte del proceso el **Memorando Nro. GADPPZ-PRESUPUESTO-2025-3489-M**, de fecha 25 de febrero de 2025, suscrito por el Lcdo. Jorge Marcelo Cueva Romero, Jefe De Presupuesto (E), para el Arq. Edwing Patricio García Manzano, Director de Desarrollo Sustentable, en el cual manifiesta lo siguiente: "Estimado Director.- Adjunto al presente, se servirá encontrar la CERTIFICACION PRESUPUESTARIA Nro. 193, por el valor de \$ 12.000,00 (doce mil dólares con

00/100), de acuerdo al POA-2025 del Componente POLITICO INSTITUCIONAL - ORDENANZA ÁNIMO CAMPEONES: PROMOVER, PATROCINAR, E INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN Y REPRESENTATIVIDAD DEPORTIVA DE LA PROVINCIA DE PASTAZA", con la finalidad que se continúe con los trámites de transferencia de los recursos, de acuerdo a las peticiones por parte de la Federación Deportiva de Pastaza, Oficio No.-044-ADM-2025, de fecha 19 de febrero de 2025".

12. Forma parte del expediente el Memorando **Nro. GADPPZ-DDS-2025-15946-M**, de fecha 25 de febrero de 2025, suscrito por el Arq. Edwing Patricio García Manzano. Director de Desarrollo Sustentable, dirigido para el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, documento en el cual manifiesta: "(...) Estimado Señor Prefecto, en respuesta al Documento No. GADPPZ-TURISMO-2025-4828-M, en el que, el Lic. Marlon Chávez, delegado de realizar el informe de factibilidad para firma de convenio entre el GADPPZ y la Federación Deportiva de Pastaza; y en atención al Memorando Nro. GADPPZ-TURISMO-2025-4819-M y Memorando No. GADPPZ-GADPPZ-2025-7516-M con el propósito de dar continuidad al cumplimiento de la Ordenanza No 143 "ORDENANZA ÁNIMO CAMPEONES: PROMOVER, PATROCINAR, E INCENTIVAR LA PARTICIPACION Y REPRESENTATIVIDAD DEPORTIVA DE LA PROVINCIA DE PASTAZA", acorde dicta el capítulo IV DEL APOYO PARA PARTICIPACIONES DE REPRESENTACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL A NIVEL INTERNACIONAL", para la transferencia de los recursos, y de acuerdo a las peticiones por parte de la Federación Deportiva de Pastaza, Oficio No.-044-ADM-2025, de 19 de febrero de 2025, con registro interno No. 33412-E y Oficio No.-037-ADM-2025, de fecha 13 febrero de 2025, con registro interno No. 33296-E, remito la documentación inherente a fin de contar con su AUTORIZACION y posterior disposición al departamento Jurídico para la elaboración del convenio respectivo".

13. Mediante sumilla inserta de la Máxima Autoridad del GADPPz, en el Memorando **Nro. GADPPZ-DDS-2025-15946-M**, de fecha 25 de febrero de 2025, dispone a Procuraduría Sindica lo siguiente: "Autorizado, elaborar el instrumento jurídico correspondiente conforme la normativa legal vigente."

14. Mediante **Memorando Nro. GADPPZ-TURISMO-2025-4823-M**, de fecha 25 de febrero de 2025, suscrito por la Mgs. Valeria Pozo Guerrero, Jefe de Turismo, dirigido para el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, documento en el cual manifiesta lo siguiente: "(...) Estimado Sr. Prefecto, en respuesta al Documento No.GADPPZ-TURISMO-2025-4821-M y en atención al Documento No. GADPPZ-PROCURADURIA-2025-8768-M, en el que se remite el reglamento enviado por la FEDERACIÓN DEPORTIVA DE PASTAZA para la respectiva validación técnica; en virtud de aquello, debo manifestar que, una vez revisada la parte técnica del reglamento para aplicar a los distributivos de la Ordenanza N° 143 ORDENANZA ANIMO CAMPEONES: PROMOVER, PATROCINAR, E INCENTIVAR LA PARTICIPACION Y REPRESENTATIVIDAD DEPORTIVA DE LA PROVINCIA DE PASTAZA; y, acorde dicta capítulo IV APOYO PARA PARTICIPACIONES DE REPRESENTACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL A NIVEL INTERNACIONAL, Art. 14.- De la reglamentación de la asignación económica. - La Federación Deportiva de Pastaza deberá presentar un reglamento legalizado para el uso adecuado de los recursos económicos de acuerdo con criterios técnicos, administrativos de control de uso de recursos públicos, que

deberá ser aprobado por la autoridad del Gobierno Provincial. Priorizando el uso o inversión de los recursos en los deportistas en base a los resultados y convocatorias de selecciones nacionales por deporte. Se emite desde el área técnica, la conformidad del reglamento presentado, siendo que está en concordancia a lo establecido con la normativa”.

15. Mediante sumilla inserta de la Máxima Autoridad del GADPPz, en el **Memorando Nro. GADPPZ-TURISMO-2025-4823-M**, de fecha 25 de Febrero de 2025, designado por el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, dirigido para la Mgs. Valeria Pozo Guerrero, Jefe de Turismo, dispone a la Jefatura de Turismo lo siguiente: “Autorizado, elaborar el instrumento jurídico correspondiente conforme la normativa legal vigente”.

16. Forma parte del expediente el Memorando **Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2025-8786-M**, de fecha 28 de febrero de 2025, suscrito por Msc. Gabriela Belén Rivera Arévalo Procuradora Síndica, mismo que indica: “Por lo expuesto, esta Procuraduría Síndica emite pronunciamiento jurídico favorable respecto del presente requerimiento, y adjunta el borrador del CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y LA FEDERACIÓN DEPORTIVA DE PASTAZA, Ordenanza N° 143 “Ordenanza ÁNIMO Campeones: Promover, Patrocinar, e Incentivar la Participación y Representatividad Deportiva de la Provincia De Pastaza”.

17. Mediante sumilla inserta de la Máxima Autoridad del GADPPz, en el Memorando **Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2025-8786-M**, de fecha 28 de febrero de 2025, dispone a Procuraduría Síndica lo siguiente: “Autorizado, continuar con el trámite correspondiente conforme normativa legal vigente.”

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO:

Con los antecedentes mencionados y una vez cumplidas las solemnidades y requisitos en la normativa legal vigente, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y la Federación Deportiva de Pastaza, convienen en celebrar el presente convenio específico de transferencia de recursos, con la finalidad que la Federación Deportiva de Pastaza, cumpla fielmente la Ordenanza N° 143 “Ordenanza ÁNIMO Campeones: Promover, Patrocinar, E Incentivar la Participación y Representatividad Deportiva de la Provincia de Pastaza”, particularmente el capítulo IV denominado “Del apoyo para participaciones de representación deportiva provincial a nivel internacional” y apoye económicamente a los deportistas de la provincia de Pastaza en eventos internacionales.

La Federación Deportiva de Pastaza destinará este recurso económico exclusivamente para la inversión en el transporte, hospedaje, alimentación e inscripción de las y los deportistas de la provincia de Pastaza que representen en eventos internacionales.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

COMPROMISO DE LA FEDERACION DEPORTIVA DE PASTAZA:

- La Federación Deportiva de Pastaza recibirá la transferencia de los recursos económicos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.
- La Federación Deportiva de Pastaza se encargará de la planificación y ejecución de la participación de los deportistas, en los eventos de carácter internacional.
- La Federación Deportiva de Pastaza y los deportistas que se beneficien del apoyo económico, difundirán y reconocerán públicamente el apoyo otorgado por el Gobierno Provincial, a través de sus medios de comunicación social.
- La Federación Deportiva de Pastaza realizará un acto público para la entrega del incentivo a las y los deportistas que se beneficien de la presente Ordenanza, al que asistirá la máxima autoridad del Gobierno Provincial o su delegado.
- La Federación Deportiva de Pastaza destinará este recurso económico exclusivamente para la inversión en el transporte, hospedaje, alimentación e inscripción de las y los deportistas de la provincia de Pastaza que representen en eventos internacionales.
- La Federación Deportiva de Pastaza para la justificación de los recursos económicos la Federación Deportiva de Pastaza deberá presentar un informe económico de cumplimiento y buen uso de los recursos entregados, previo a la firma de un nuevo convenio, documentación que debe constar en el informe económico: nombre del evento, copias certificadas de facturas, registro de participación, fotografías todo esto enmarcado dentro de las fechas de vigencia del convenio.
- La Federación Deportiva de Pastaza en caso de existir saldos, la Federación Deportiva de Pastaza transferirá al Gobierno Provincial de Pastaza los dineros sobrantes.
- La Federación Deportiva de Pastaza procederá con la suscripción del acta de cierre respectiva, la misma que contará con los informes técnicos de cumplimiento de las obligaciones, derivadas de la ejecución del convenio.

COMPROMISO DEL GADPPz:

- Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza transferirá los recursos a la Federación Deportiva de Pastaza, para que cumpla el objeto del presente convenio;
- Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza realizará el seguimiento y monitoreo permanente en toda la ejecución del proyecto; e informe final de cumplimiento del presente convenio
- Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza procederá con la suscripción del acta de cierre respectiva, la misma que contará con los informes técnicos de cumplimiento de las obligaciones, derivadas de la ejecución del convenio.

CLÁUSULA QUINTA. - RELACIÓN LABORAL:

5.1. La suscripción de este convenio, en ningún caso puede considerarse como un documento que legitime una relación de dependencia laboral, por lo tanto, no se reconocerá remuneración, estipendio económico o subvención de ningún tipo a los involucrados en el proceso.

5.2. El presente convenio no crea ni modifica las relaciones de dependencia laboral entre los servidores públicos y/o privados de las instituciones

comparecientes o de terceras personas. En tal virtud, la institución que hubiere contratado o contratare a personal para la ejecución del presente instrumento, lo hará por su propia cuenta y las obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución de este convenio serán exclusivas de cada una.

En virtud de esta cláusula, queda expresamente estipulado que este convenio no vincula solidariamente a las instituciones comparecientes en todo lo derivado de sus relaciones y obligaciones laborales específicas.

CLÁUSULA SEXTA. - FINANCIAMIENTO:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, amparado en lo que dispone la Ordenanza N° 143 "ÁNIMO Campeones: Promover, Patrocinar, e Incentivar la Participación y Representatividad Deportiva de la Provincia de Pastaza", Acorde dicta el Capítulo IV Del Apoyo Para Participaciones De Representación Deportiva Provincial A Nivel Internacional, a través de presente convenio se compromete a transferir USD 12.000,00 (DOCE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), a la Federación Deportiva de Pastaza, de la Certificación Presupuestaria No: 193, de fecha 25 de febrero del 2025.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO:

7.1. El presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá validez hasta el mes de noviembre del año 2025, tomando en cuenta que el mismo después de ser ejecutado, debe ser evaluado y cerrado para iniciar el convenio del año siguiente, conforme lo detallado en el Informe de fecha 23 de febrero de 2025 suscrito por el Arq. Patricio García. Director Desarrollo Sustentable, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

7.2. La contraparte deberá comunicar su aceptación, así mismo por escrito; caso contrario, cualquiera de las partes iniciará los trámites para cierre y liquidación del instrumento convencional. La ampliación del plazo procederá siempre que se cumpla con la normativa y con los procedimientos internos de la FDP.

7.3. Las partes se comprometen a cumplir las obligaciones estipuladas de manera inmediata, sin interrumpir su ejecución salvo si llegare a presentarse caso fortuito o fuerza mayor, los que serán debidamente justificados.

CLÁUSULA OCTAVA. - ADMINISTRADOR DEL CONVENIO:

8.1. La administración, supervisión, seguimiento, coordinación y evaluación del presente Convenio estará bajo la responsabilidad, por parte de la Federación Deportiva de Pastaza la Mgs. Fanny Verónica Georgis Cueva Técnica de la Federación Deportiva de Pastaza, debidamente acreditada mediante Certificado de fecha 04 de febrero de 2025, y por parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, designa al Lic. Marlon Chávez Rojas Analista de Turismo 1 de la Jefatura de Turismo, debidamente acreditado.

8.2. Las responsabilidades del administrador del convenio son:

8.2.1. Velar por la correcta ejecución del instrumento convencional.

- 8.2.2.** Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento.
- 8.2.3.** Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
- 8.2.4.** Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del instrumento.
- 8.2.5.** Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio.
- 8.2.6.** Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.
- 8.2.7.** Presentar informes de gestión (de conformidad a lo señalado en el instrumento) así como el informe final sobre las actividades y procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente instrumento.
- 8.2.8.** Emitir informe con el debido sustento técnico y económico para realizar adendas modificatorias o terminaciones, según el caso.
- 8.2.9.** Solicitar la autorización o aprobación de la máxima autoridad para la respectiva prórroga, ampliación, adenda o terminación, para lo cual deberán contar con un informe debidamente motivado sobre el requerimiento.
- 8.2.10.** Consolidar el expediente completo respecto a la ejecución del presente instrumento.

CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio podrá terminar por las siguientes causas:

- 9.1.** Por cumplimiento del objeto del presente convenio;
- 9.2.** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos; para lo cual celebrarán un acta de terminación por mutuo acuerdo;
- 9.3.** Por cumplimiento del plazo;
- 9.4.** Fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, que torne imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable;
- 9.5.** Terminación unilateral por incumplimiento de alguna de las partes. Previo a proceder con la terminación unilateral, la parte que así lo decida deberá notificar a la otra parte acerca de su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado por escrito y con una antelación no inferior a los 30 días a la parte a quien se impute el presunto incumplimiento;

CLÁUSULA DÉCIMA. - DIFUSIÓN, PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN:

Las partes, de común acuerdo, se obligan a utilizar sus emblemas institucionales en la difusión, publicidad y promoción del objeto de este convenio para lo cual, previamente, se debe poner en conocimiento y aprobación de estos y asumirán la responsabilidad por su mal uso y/o no autorización.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

- 11.1.** En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas o sobre la interpretación de las

estipulaciones del presente convenio, las partes tratarán de solucionarlas directamente.

11.2. De no llegar a un acuerdo, las divergencias o controversias serán sometidas al procedimiento alternativo de solución de conflictos de la mediación, establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, en la ciudad en la que las comparecientes radican domicilio.

11.3. De persistir las controversias, las partes se someterán al Tribunal de lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Ambato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES:

12.1. Cualquier revisión, enmienda, ampliación u modificación total o parcial del presente convenio, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes, de manera expresa, mediante la firma de adendas modificatorias, salvo su objeto, que no podrá ser modificado.

12.2. Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes, o su delegado/a debidamente acreditado/a, someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar los cambios correspondientes y plasmarlos en adendas modificatorias. En el caso de ajustes de forma, los mismos podrán ser realizados directamente, por los administradores mediante oficio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CIERRE O RENOVACIÓN DEL CONVENIO:

13.1. Una vez concluido el plazo, se suscribirá entre las partes el acta de finiquito, la misma que tendrá como efecto la liquidación de todas las obligaciones que contrajeron las partes al suscribir el convenio.

13.2. En caso de convenir a las partes, siempre y acorde a los intereses de la provincia; se podrá renovar el presente convenio por períodos adicionales, previo los informes de evaluación, técnicos que se requieran, una vez que se haya constatado que es conveniente para los intereses institucionales, manifestando dicha voluntad con una anticipación de por lo menos treinta días previos a la fecha de vencimiento del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante de este convenio, los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para suscribir el mismo.

14.1. Nombramiento de la Directiva de la Federación Deportiva de Pastaza

14.2. Nombramiento del Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

14.3. Informe, solicitud para suscripción del Convenio.

14.4. Informes emitidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

14.5. Certificación Presupuestaria No: 193, de fecha 25 de febrero del 2025.

14.6. Certificación POA Nro. 003-PPI-AB-2025, de fecha 25 de febrero del 2025

14.7. Demás documentos citados en los antecedentes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOMICILIO:

15.1. FEDERACION DEPORTIVA DE PASTAZA

Dirección: Puyo, Francisco de Orellana y Cumandá.

Teléfono: 03 2881250

Correo electrónico: secretaria@fedepastaza.com

15.2. GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

Dirección: Francisco de Orellana y 27 de febrero

Teléfono: (03) 2 994-220

Correo electrónico: gadppz@pastaza.gob.ec

Cuando se suscite cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar sobre el particular, por escrito, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes, en un plazo máximo de quince (15) días posteriores al hecho generador.

Todas las comunicaciones entre las partes relativas al presente instrumento serán formuladas por escrito o a través de medios electrónicos y en idioma castellano.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - ACEPTACIÓN:

Los/as representantes de las entidades que suscriben el presente convenio aceptan expresamente su contenido íntegro, por haberse formulado en procura de sus intereses y de los y las usuarias.

Los comparecientes expresan su aceptación a todo lo contenido en el presente instrumento, incluyendo la normativa aplicable y a cuyas estipulaciones se someten por precautelar los derechos de la población y sus legítimos intereses institucionales, en fe de lo cual proceden a suscribir cuatro ejemplares del presente documento.

Mgs. André Mauricio Granda Garrido
**PREFECTO GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE
PASTAZA**

Tnlgo. Wiliam Heredia
**PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN
DEPORTIVA DE PASTAZA**

| | | |
|-----------------------|------------------------|--|
| Aprobado por: | Msc. Gabriela Rivera | |
| Revisado por: | Abg. Damaris Ortiz | |
| Elaborado por: | Abg. Jose Luis Castro. | |